

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

27 JUN. 2018

RECIBIDO

Firma: [Firma] Hora: 9:48 am

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
28 JUN 2018  
Recibido por: [Firma] 11:00

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declarase de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" e inversiones complementarias, a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo; el cual ha sido declarado de necesidad pública y preferente interés nacional mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento y autoriza la expropiación de inmuebles que se requiera para la ejecución del citado proyecto e inversiones complementarias; y, conforme al Acuerdo N° 46-1-2018-CD de Proinversión que aprueba la Declaratoria de Interés del proyecto en la iniciativa privada cofinanciada del mismo nombre, presentado por el Consorcio Aguas de Puno.

**Artículo 2. Expropiación**

2.1 Declarase de necesidad pública e interés nacional la expropiación, conforme al expediente técnico, de los bienes inmuebles comprendidos en los siguientes polígonos:

2.1.1 Polígono 1 con un área de 41,620.14m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnicos:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS 84 - 19 S	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	26.49	74°38'43"	432932.8511	8222910.482
P2	P2-P3	23.48	145°45'32"	432955.9125	8222897.455
P3	P3-P4	13.26	212°41'18"	432966.3126	8222876.408
P4	P4-P5	17.51	211°58'27"	432977.6767	8222869.576
P5	P5-P6	33.2	205°16'22"	432995.1805	8222869.869
P6	P6-P7	208.87	138°47'15"	433024.9635	8222884.545
P7	P7-P8	31.89	103°2'8"	433226.7367	8222830.553
P8	P8-P9	6.51	204°54'27"	433225.6545	8222798.686
P9	P9-P10	10.93	192°31'57"	433228.1924	8222792.696
P10	P10-P11	19.38	176°6'24"	433234.5404	8222783.795
P11	P11-P12	71.97	114°41'33"	433244.6963	8222767.288
P12	P12-P13	6.48	189°42'59"	433204.758	8222707.416
P13	P13-P14	225.16	101°26'19"	433202.124	8222701.497
P14	P14-P15	40.96	166°10'28"	432982.3452	8222750.425
P15	P15-P16	5.02	166°18'33"	432945.6533	8222768.62
P16	P16-P17	45.71	184°16'16"	432941.8084	8222771.854
P17	P17-P1	115.37	111°41'19"	432904.7304	8222798.592

2.1.2 Polígono 2 con un área de 78,496.76 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos técnicos:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	58.98	115°9'47"	382262.3671	8286559.8115
P2	P2 - P3	94.37	272°35'16"	382203.4050	8286561.1944
P3	P3 - P4	71.67	83°10'17"	382209.8749	8286655.3402
P4	P4 - P5	508.57	92°52'36"	382318.2978	8286651.7174
P5	P5 - P6	281.62	65°37'13"	382138.4829	8286143.1513
P6	P6 - P1	328.28	90°34'52"	382394.9457	8286259.4910

2.1.3 Polígono 3 con un área de 1,116.31 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos **técnicos**:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	OESTE (Y)
P1	P1-P2	30.5	90°29'23"	379321.642	8286711.762
P2	P2-P3	37.15	88°48'57"	379332.7232	8286683.346
P3	P3-P4	30.05	90°8'53"	379297.8402	8286670.567
P4	P4-P1	36.6	90°32'47"	379287.4306	8286698.757

2.1.4 Polígono 4 con un área de 298.10 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos **técnicos**:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	OESTE (Y)
P1	P1 -P2	20.05	86°5'29"	378924.378	8289127.241
P2	P2 - P3	15.05	92°33'38"	378944.3648	8289128.832
P3	P3 - P4	19.7	87°14'10"	378946.2279	8289113.897
P4	P4 - P1	15	94°6'43"	378926.5845	8289112.404

2.1.5 Polígono 5 con un área de 340,978.40 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, conformado por las coordenadas señaladas en el siguiente cuadro de datos **técnicos**:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	276.27	151°33'15"	392461.263	8247382.627
P2	P2 - P3	273.85	155°1'20"	392735.9126	8247352.726
P3	P3 - P4	62.5	158°34'3"	392970.1732	8247210.902
P4	P4 - P5	70.44	140°11'45"	393008.1119	8247161.238
P5	P5 - P6	27.71	184°5'46"	393005.128	8247090.857

P6	P6 - P7	12.82	156°59'14"	393005.9346	8247063.163
P7	P7 - P8	10.99	163°53'18"	393001.2684	8247051.223
P8	P8 - P9	70.8	159°6'55"	392994.5847	8247042.498
P9	P9 - P10	192.62	178°48'2"	392934.3226	8247005.339
P10	P10 - P11	50.94	157°33'48"	392768.2896	8246907.695
P11	P11 - P12	57.09	162°43'32"	392717.8504	8246900.586
P12	P12 - P13	143.18	162°56'28"	392661.5045	8246909.764
P13	P13 - P14	130.6	244°58'59"	392533.1608	8246973.224
P14	P14 - P15	49.92	100°43'25"	392431.1975	8246891.614
P15	P15 - P16	55.54	188°47'38"	392393.2933	8246924.106
P16	P16 - P17	47.74	184°41'0"	392346.095	8246953.381
P17	P17 - P18	117.58	185°59'58"	392303.6104	8246975.146
P18	P18 - P19	176.29	179°19'41"	392193.9348	8247017.525
P19	P19 - P20	160.4	178°9'10"	392030.2526	8247082.989
P20	P20 - P21	45.12	174°26'41"	391883.319	8247147.323
P21	P21 - P22	55.27	48°50'50"	391843.9334	8247169.336
P22	P22 - P23	75.82	150°8'1"	391895.9846	8247187.918
P23	P23 - P24	235.68	214°9'53"	391970.6052	8247174.464
P24	P24 - P1	297.37	178°17'18"	392186.001	8247270.113

2.2 La expropiación comprende como sujeto pasivo de los polígonos antes señalados en el presente artículo, a los propietarios y poseedores identificados en la ejecución de la expropiación, conforme lo establece la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo 1192 y modificatorias.

### **Artículo 3. Sujeto activo de la expropiación**

Las municipalidades provinciales de la región Puno son los sujetos activos de la expropiación materia de la presente ley, conforme corresponda, facultándoles el inicio de los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles,

transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de transferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus normas modificatorias.

**Artículo 4. Pago de indemnización justipreciada**

Los pagos de la indemnización justipreciada que se establezcan como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, son asumidos por las municipalidades provinciales correspondientes, previa tasación realizada por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.12 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de transferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

La tasación debe considerar el valor comercial del inmueble, así como el valor del perjuicio económico que comprenda al lucro cesante y daño emergente, entre otros.

**Artículo 5. Financiamiento**

Lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los recursos que para dicho habilite el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA